

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Por tres id. 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

25 cénts. de peseta por cada línea, á medida de columna.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 9 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUM. 143.

Juzgado de primera instancia en lo civil y de instruccion en lo criminal del distrito de la Plaza de Valladolid.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en la demanda ejecutiva que siguen Eusebio y Damiana Perez Reinoso, de esta vecindad, como herederos de doña Josefa Reinoso, que lo fué de Micaela Perez Reinoso, contra Ezequiel Sanchez y Sanchez, vecino de Montealegre, sobre pago de pesetas, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día doce de Marzo próximo, á la una de la tarde, como de la pertenencia del ejecutado, se venden los bienes siguientes sitios en término de Montealegre.

1.º Una tierra, al pago de Llo-mas, de cabida de sesenta y cuatro

áreas y ochenta y cinco metros, valuada en doscientas cuarenta pesetas.

2.º Otra, al pago de los Mechones, de cincuenta y nueve áreas, en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

3.º Otra, al Pradillo de D. Pedro, de una hectárea y diez y seis metros, en trescientas veinticinco pesetas.

4.º Otra, á Valdesimancas, de sesenta y tres áreas y ochenta y tres metros, en ciento treinta y cinco pesetas.

5.º Otra, al pago de Valderey, de dos hectáreas, cinco áreas y veintisiete metros, en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

6.º Otra, al pago de Mansequillas, de diez y siete áreas y ochenta y seis metros, en ochenta pesetas.

7.º Otra, al pago del Terrero, de sesenta y dos áreas y once metros, en trescientas veinte pesetas.

8.º Otra, al pago de Carremata-mujeres, de una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veinticinco metros, en seiscientas pesetas.

9.º El condominio de seis cuartas y cuarenta y dos palos de una tierra que toda hace treinta y cinco cuartas y cuarenta y cinco palos, al pago de Capiroto, en noventa pesetas.

10. Una tierra, al pago de Carre-Medina, de noventa y dos áreas y sesenta y tres metros, en ochenta pesetas.

11. Otra al pago de Carre-Villalba, de quince áreas y cincuenta y tres metros, en ochenta pesetas.

12. Un majuelo, al pago del Montecillo, de treinta y cuatro áreas y noventa y tres metros, en trescientas veinticinco pesetas.

13. Otra tierra, al pago de

Puertollano, de seis áreas y noventa y nueve metros, en setenta y cinco pesetas.

14. Otra, al pago de Carre-Quintanilla, de dos hectáreas y noventa y cuatro metros, en trescientas noventa pesetas.

15. Otra, al pago del Celebron, titulada «El Picon,» de una hectárea, veintiuna áreas y once metros, en doscientas setenta y cinco pesetas.

16. Otra, á la entrada de Vallejo, de diez y nueve áreas y sesenta y dos metros, en ochenta pesetas.

17. Otra, al pago del Canton y Carre-las herias, de veintitres áreas y cincuenta y dos metros, en ciento veinticinco pesetas.

18. Otra, al sendero de los Tesos, de una hectárea, trece áreas y cincuenta y dos metros, en trescientas cincuenta pesetas.

19. Otra, al pago de Valderri-na, de una hectárea, veintinueve áreas y veintisiete metros, en cuatrocientas pesetas.

20. Otra, al pago do Paradijas, de una hectárea, once áreas y cuarenta y seis metros, en doscientas diez pesetas.

21. Y otra, al pago de Vallejo, de treinta y cinco áreas y cuarenta y ocho metros, en ciento veinte pesetas.

Cuyas fincas en junto valen cinco mil pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; los títulos de propiedad están de manifiesto, así como los autos, en la escribanía del actuario, para que puedan examinarles cuantos quieran interesarse en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con aquellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y para tomar par-

te en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Valladolid á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Leon Gervás.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Rafael Castellanos.

Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en expediente de utilidad y correspondiente autorizacion por estar interesado un menor de edad, y de conformidad con los partícipes mayores de veinticinco años, en pública subasta que tendrá lugar en la sala de Audiencia del Juzgado, sito en el palacio de Justicia, el día diez y ocho de Marzo próximo, á la una de la tarde, se venden las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el casco de esta ciudad, calle de Riege, antes de la Cuadra, número catorce, con una superficie de novecientos noventa y seis metros y nueve decímetros, valuada en treinta y cinco mil doscientas ochenta y una pesetas.

2.ª Otra casa, sita en la misma calle, número diez y seis, su superficie de ciento diez y seis

metros y treinta decímetros, valuada en siete mil novecientas ochenta y una pesetas.

3.ª Y otra casa, sita en el propio casco y calle de Riago, número diez y ocho, su superficie sesenta y cinco metros y sesenta y ocho decímetros, valuada en cuatro mil quinientas setenta pesetas.

Cuyas tres casas suman en junto un valor de cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesetas.

No se admitirá postura que no cubra la tasación, siendo de cuenta del comprador los gastos de expediente; los títulos de propiedad de las fincas, así como los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarles los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con aquellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de Depósitos de esta población, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las casas.

Valladolid seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Rafael Castellanos.—El actuario, Leon Gervás.

Num. 147.

Alcaldía constitucional de Vega de Ruiponce.

No habiéndose presentado al acto de revisión de excepciones de reemplazos anteriores, á pesar de hallarse en situación sedentaria, adscrito á los batallones de Depósito, el mozo número primero del correspondiente al de 1884, Pedro Herrero Escalon, sin representación legal en este término municipal y cuyo paradero se ignora, por el presente edicto, se le cita, llama y emplaza, para que lo verifique en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de la Provincia, para ser tallado; apercibido que de así no hacerlo, le parará el perjuicio de la ley.

Dado en Vega de Ruiponce á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Anastasio García.—P. S. M., El Secretario, José Villalba Gago.

SECCION DE FOMENTO.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Enero los artículos de consumo que se expresan á continuación:

	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo. Hectolitro. Pests. Cts.	Cebada. Hectolitro. Pests. Cts.	Centeno. Hectolitro. Pests. Cts.	Maiz. Kilogramo. Pests. Cts.	Garbanzos. Kilogramo. Pests. Cts.	Arroz. Kilogramo. Pests. Cts.	Aceite. Litro. Pests. Cts.	Vino. Litro. Pests. Cts.	Aguaradiente. Litro. Pests. Cts.	Carnero. Kilogramo. Pests. Cts.	Vaca. Kilogramo. Pests. Cts.	Tocino. Kilogramo. Pests. Cts.	De trigo. Kilogramo. Pests. Cts.	De cebada. Kilogramo. Pests. Cts.
Medina del Campo.	15'78	08'42	09'93	00'00	00'98	00'56	00'80	00'19	00'68	00'00	01'50	02'17	00'02	00'02
Medina de Rioseco.	15'43	09'20	00'00	00'00	00'76	00'60	01'15	00'28	00'72	01'15	01'45	02'71	00'04	00'04
Mota del Marques.	14'86	07'66	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'40	00'90	00'95	01'25	02'25	00'05	00'05
Nava del Rey.	15'31	08'56	10'81	00'00	00'77	00'63	01'02	00'20	00'53	00'00	01'30	01'73	00'04	00'04
Olmado.	15'76	09'00	09'00	00'00	00'62	00'62	01'56	00'38	00'98	01'00	01'18	02'42	00'13	00'13
Peñafiel.	14'48	08'44	09'00	00'00	00'62	00'65	00'98	00'14	00'48	00'97	01'14	01'62	00'03	00'03
Tordesillas.	12'50	09'00	00'00	00'00	00'00	00'00	01'00	00'15	00'30	01'12	01'50	02'00	00'10	00'10
Valoria la Buena.	16'50	09'50	11'75	00'00	00'00	00'00	01'00	00'30	00'40	01'25	01'75	01'75	00'00	00'00
Valladolid.	15'00	08'00	09'00	00'00	00'90	00'60	01'06	00'40	00'75	01'50	02'00	02'00	00'03	00'03
Villalon.	14'41	10'36	07'65	00'00	00'61	00'52	00'91	00'22	00'59	01'63	00'87	00'66	00'05	00'04
TOTAL.	150'03	88'14	67'14	00'00	05'91	04'83	10'51	02'66	06'33	09'57	12'94	19'31	00'49	00'48
Precio medio general de la provincia.	15'00	08'81	09'59	00'00	00'74	00'60	01'05	00'26	00'63	01'19	01'29	01'93	00'04	00'04

PARTIDOS JUDICIALES.	
HECTÓLITROS.	Pesetas. Cts.
TRIGO.	Precio máximo.. 16'50
	Precio mínimo.. 12'50
CEBADA.	Precio máximo.. 10'36
	Precio mínimo.. 08'00
	Valoria la Buena.
	Tordesillas.
	Villalon.
	Valladolid.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Jcano.	350 casa y retribuciones.	Municipales.
Mijancas.	300 id. id.	
Santurde y Tovera.	250 id. id.	
Ulibarri de los Olleros.		

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales de Fuentes-pina.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
Villanueva de Gumiel.		
Las id. incompletas de Villaño. San Cristobal del Monte.	500 id. id.	
Boada de Roa.	450 id. id.	
Arroyo de Mazo.	406'25 id. id.	
Madrigal del Monte.	400 id. id.	
Barcina de los Montes.	400 id. id.	
Arcellares del Tozo.	375 id. id.	
Barriosuso.	375 id. id.	
La Vid de Bureba.	325 id. id.	
Mazuelo de Muño.		
Fuentemolinos.		
Navas de Bureba.	325 id. id.	
Virtus.		
Villatuelda.		
Castroceniza.		
Valderrama.	343'75 id. id.	
Santa Olalla de Valdivieso.	312'50	
Villanueva de Rio Ubierna.	281'25	

De niñas.

La elemental completa de Arlanzon.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
--	---------------------------	--------------

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Isasondo.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
La plaza de auxiliar de la de Azcoitia.	365 id. id.	

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las plazas de auxiliares de las escuelas de Reinosa.	925	Municipales.
Castrourdiales.	638'75	
Las elementales completas de Baró.	625 casa y retribuciones.	
Gajano.		
Azoños y Maoño.		
Molleda.		
Matienzo.		

De niñas.

Las elementales completas de Cartes.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
Suances.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Vergara.	1.100 casa y retribuciones	Municipales.
---	----------------------------	--------------

De niñas.

Las elementales completas de Arrechavaleta.	825 casa y retribuciones.	Municipales.
Andoain.		
Idiazabal.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

«D. Bernardo Longué y Mariategui, Juez de primera instancia de este partido de Peñasfel.

Hago saber: que procedente de la testamentaria de D. Manuel Cano Lopez, vecino que fué de Castrillo de Duero, resulta adjudicada á sus herederos y otros partícipes en mancomun: Una finca titulada Coto, llamado «San Bernardo de Sacramenia,» entre este pueblo y Valtiendas, pero enclavado en término jurisdiccional de dicho Valtiendas; compone el referido Coto del edificio que se halla en su centro llamado ex-convento, una superficie de cuatro mil cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, de los cuales mil trescientos diez

corresponden al cuerpo del edificio, quinientos ochenta y dos á los accesorios y dos mil ciento cuarenta y cinco á los patios; consta de planta baja, principal y solana con cubierta de tejado; de un molino harinero con una piedra movida á rodezno, que con inclusion de la vivienda del molinero, ocupa doscientos cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados; de una huerta, su cabida nueve obradas y media, cercada de piedra, con bastantes olmos gruesos, palomar, bodega, dos prados de cuatro obradas y media, de una pabeda tambien cercada en su mayor parte con diferentes olmos de todas dimensiones, su cabida cinco obradas; de una arboleda

de olmos gruesos, su cabida una obrada, de terreno labrantío inmediato al ex-convento, que compone setenta y una obrada y cuarta; constituyen tambien parte integrante del coto dos granjas nombradas de Santa Ana y San Juan, teniendo la primera cinco casas de labor para los colonos, cuatro bodegas, era de pan trillar de obrada y media, y la segunda cuatro casas, corral, dos bodegas y un prado de una obrada: ambas granjas componen terreno labrantío de trescientas diez y seis obradas y tres cuartas, formando tambien parte de dicha finca un monte de robles con tenadas para ganado lanar, con cubierta de tejado, de doscientas treinta y una obradas; terreno brañil destinado para pastos, de seiscientas cincuenta obradas, conteniendo todo el referido coto mil doscientas noventa y una obradas y una cuarta; le atraviesan el camino real que de Sacramenia va á Valtiendas; otro camino que conduce á Torre-Adrada, y la senda que del ex-convento va á Valtiendas, lindando toda la finca por Oriente con la granja titulada «Casas nuevas,» Mediodía con terreno baldío de la comunidad de Valtiendas, Poniente con el prado de Sacramenia, y Norte con la cañada nombrada «Las cercas de Pásqua.»

Se ha acudido á este Juzgado por los Procuradores D. Domingo García y D. Hdefonso Barroso, á nombre y con poder bastante de los adjudicatarios de la finca deslindada, manifestando que no habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de dicha finca, celebrada el dia 30 de Enero último, bajo el tipo de ochenta mil pesetas, se anuncie por segunda vez en subasta voluntaria, la cual se ha estimado bajo las condiciones siguientes:

1.^a El remate será con pujas á la llana y tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia el seis de Marzo próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo de setenta mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esa cantidad.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, ó en el acto en la mesa del Juzgado, el cinco por ciento efectivo del valor ya prefijado, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños en el acto

seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito á los efectos del párrafo segundo del art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

3.^a Que la venta de la finca se hace como libre de toda carga, gravámen y responsabilidad.

4.^a Que dentro de un mes, á contar desde el dia de la subasta, se presentarán en la Notaria de esta villa, á cargo de Norberto Delgado, ante quien se otorgará la correspondiente escritura, los títulos ya inscritos en el Registro de la propiedad con relacion á la finca de que se trata, para que el rematante pueda examinarlos y prestar ó no su conformidad.

5.^a Que sin perjuicio de la anterior condicion, el rematante podrá desde el dia de la subasta, encargarse de la custodia de la finca ó á persona de su agrado.

6.^a Que todas las costas y gastos son de cuenta de nuestros representados hasta que se otorgue la oportuna escritura, con inclusion de los derechos del original de la misma.—Dado en Peñafiel á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hay un sello.—Juzgado de primera instancia en lo civil, y de instruccion en lo criminal de Peñafiel y su partido.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Pablo Llanos: por Martin.»

Es copia de su original y al que me remito, caso necesario. Y á instancia d los referidos Procuradores expido la presente que firmo en Peñafiel á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Pablo Llanos: por Martin.

NUM. 136.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ENCINAS DE ESGUEVA

Lista que forma el Ayuntamiento de esta villa de los siete individuos que constituyen el mismo, y cuádruplo de contribuyentes conforme al art. 21 de la ley electoral, que tienen derecho á ser electores para Compromisarios de Senadores del reino.

Individuos que constituyen el Ayuntamiento.

D. Fulgencio Esteban Molinos.
Jerónimo Molinos Calvo.

Miguel Martin Sanz.
Eugenio Escudero Duque.
Sebastian Calvo Triviño.
Jerónimo Sanz Martin.
Juan Alonso Fernandez.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Aquilino Esteban Molinos.	493'08
Victor Calvo Cabrito.	225'12
Victor Molinos Calvo.	212'29
Nicolás Picado Santos	157'08
Plácido Molinos Martinez.	155'19
Marcelino Fernandez Rodriguez.	142'80
Saturnino Rones Perez.	142'50
Salvador Sanz Calvo.	136'75
Urbano Alonso Gomez	126'89
Buenaventura Esteban Espino.	126'00
Tomas Martin Sanz.	120'54
Evaristo Alonso Gomez.	119'20
Marcelino Gonzalez Salsero.	112'08
Angel Centeno Diaz.	104'16
Claudio Cabezon Calvo.	101'20
Andrés Perez Paredes.	99'50
Agustin Sanz Valdívieso.	94'08
Juan Ortega Duque	90'09
Nicolás del Val Martin	89'04
Manuel Rodriguez Prieto.	82'32
Matias Escudero Gonzalez.	82'11
Julian Gomez Sanz.	80'43
Pedro Fernandez.	76'46
Pedro Cilleruelo San Martin.	73'92
Francisco Martin Martin.	72'45
Gregorio Sanz Zumel.	65'52
Lorenzo Sanz Zumel.	58'60
Lucas Sanz Zumel.	57'75

Y para los efectos del art. 26 y siguientes de la ley, los señores de Ayuntamiento acordaron exponer la presente al público y remitir un ejemplar despues de ultimada, al Sr. Gobernador civil de esta provincia. Encinas de Esgueva dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fulgencio Esteban Molinos, Jerónimo Molinos Calvo, Miguel Martin Sanz, Eugenio Escudero Duque, Sebastian Calvo, Jerónimo Sanz Martin, Juan Alonso Fernandez, Juan Lopez Pradales, Secretario.—Es Copia, Juan Lopez Pradales.—V.^o B.^o, Fulgencio E. Molinos.

NUM. 141.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del Apéndice al amillaramiento, base para la derrama de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo improrogable de veinte dias, contados desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.^o, art. 31 de la Ley del Sello, debiendo manifestar en ellas y acreditar en el acto de su presentacion, con instrumento público, tener satisfechos los derechos de trasmision de dominio de la traslacion que se solicite, segun lo dispone el art. 175 del vigente reglamento de Derechos reales y trasmision de bienes. Las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados, serán desestimadas.

Alaejos 5 de Febrero de 1885.—El Alcalde presidente, Claudio Santana.—P. S. M., el Secretario, Pedro A. Carretero.

NUM. 146.

HERRADORES.

En el 1.^o Regimiento montado de Artillería, en Valladolid, existen cinco vacantes de herrador y una de forjador, con sueldo de 1.200 pesetas y derechos pasivos.

Para detalles, pueden dirigirse al Sr. Coronel de dicho Regimiento.

Valladolid 5 de Febrero de 1885.—El Ayudante, Enrique Moya.

¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa Maria, núm. 1, principal, (casa nueva.)

Imp. del Hospicio provincial.